



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ACHOCALLA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA MURILLO
LA PAZ - BOLIVIA

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

LEY MUNICIPAL N° 007/2013

H. DR. SABINO MAMANI CONDORI

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACHOCALLA

LEY MUNICIPAL DE APROBACION DEL PROYECTO DE LA CARTA ORGANICA

EXPOSICION DE MOTIVOS:

El proceso autonómico en Bolivia sigue el ritmo ágil de los actores en todas las entidades territoriales del país. Por lo que se hace necesaria la generación de espacios de compatibilización de criterios e instrumentos para una elaboración altamente participativa de las cartas orgánicas, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización. Este proceso de construcción participativa de carta orgánica en las unidades territoriales se manifiesta mediante tres etapas de preparación, elaboración y aprobación.

La Constitución Política del Estado Plurinacional del 7 de febrero de 2009, en sus artículos 275, 284 IV y 302 parágrafo I numeral 1, que establece: es competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales la elaboración de su Carta Orgánica Municipal, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías. Por consiguiente el Concejo Municipal como Órgano Legislativo deben elaborar de manera participativa el proyecto de Carta Orgánica Municipal que deberá ser aprobado por dos tercios de total de sus miembros, y previo control constitucionalidad, y que entrara en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio de su jurisdicción, entrando en vigencia en el próximo periodo legislativo.

Por precepto constitucional; la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en los Artículos 33 y 61 parágrafos III, define la Carta Orgánica Municipal, corresponde a la autonomía municipal, como la norma a través de la cual se perfecciona el ejercicio de dicha autonomía. La elaboración de la Carta Orgánica es potestativa y que en caso de que el municipio decidiera hacerlo, el Concejo Municipal, sin necesidad de referendo por la autonomía, seguirá el procedimiento establecido por ley. Además el mismo cuerpo legal en los Artículos 53 parágrafo I y 54 parágrafo I, que establece: "la elaboración de la Carta Orgánica Municipal debe ser participativa, la cual deberá ser aprobado por dos tercios (2/3) de votos del total de los miembros del Concejo Municipal y en resguardo de la seguridad jurídica de las autonomías, las Carta Orgánica Municipal deberán ser a probados por el referendo en la jurisdicción respectiva para su aprobación, siendo requisitos para ello contar con declaración de constitucionalidad del Tribunal Constitucional Plurinacional sobre la Constitucionalidad del Proyecto de Carta Orgánica Municipal, siendo el Tribunal Electoral Departamental quien administre y lleve adelante el referendo dentro de los ciento veinte (120) días de emitida la convocatoria.

Al respecto, la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional en los Artículos 145, 147 y 148 hace referencia que el Órgano Deliberante de las Entidades Territoriales Autónomas debe remitir ante el Tribunal Constitucional Plurinacional el proyecto del Carta Orgánica para sujetarlo a control de constitucionalidad, previa aprobación del Órgano Deliberante por dos tercios de total de sus miembros.

Por lo tanto; el proyecto carta orgánica del municipio de Achocalla, fue realizado y elaborado con la participación del Órgano Legislativo, Órgano, Ejecutivo, Asambleaístas, Autoridades Sindicales Centrales y Subcentrales de los Cantones y Comunidades, Federación de Bartolina Sisa, Autoridades de Federación de Juntas Vecinales de Achocalla, Subalcaldes y Autoridades de los Distritos y pobladores del Municipio de Achocalla, mediante cumbres autonómicas



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ACHOCALLA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA MURILLO

LA (Jacha Tantachawis), talleres de socialización del Anteproyecto de la Carta Orgánica, Sesiones de Comisión Redactora y Plenarias de la Asamblea Orgánica Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Achocalla, Provincia Murillo del Departamento La Paz, en el ejercicio de las facultades que se confiere la Constitución Política del Estado de Bolivia, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Legislación Municipal.

SANCIONA:

ARTICULO 1. (APROBACION DEL PROYECTO DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL DE ACHOCALLA).- Se aprueba el Proyecto de la Carta Orgánica del Municipio de Achocalla en sus 8 Títulos, 23 Capítulos, 143 Artículos, 5 Disposiciones Transitorias y 3 Disposiciones Finales, que previa las formalidades de ley, sea remitido con todo los antecedentes al Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia, para su respectiva declaración de Constitucionalidad del Proyecto.

ARTICULO 2. (OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL). En caso de existir observaciones al Proyecto por parte del Tribunal Constitucional Plurinacional, el Concejo Municipal deberá salvar las observaciones correspondientes.

ARTICULO 3. (DECLARACION DE CONSTITUCIONALIDAD). Una vez recibida por el Concejo Municipal la comunicación del Tribunal Constitucional Plurinacional sobre la declaración de constitucionalidad del Proyecto de Carta Orgánica remitido a su consideración, el Concejo Municipal tendrá 10 (diez) días hábiles para solicitar al Órgano Electoral el inicio del proceso para referéndum de aprobación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ARTICULO ÚNICO. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO ÚNICO. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación, quedando encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma.

Es dado en el Salón Rojo del H. Concejo Municipal de Achocalla, a los Veinte Un días del mes de Noviembre de Dos Mil Trece Años.

Firmado por:

H. Dr. Sabino Mamani Condori
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE ACHOCALLA

H. Sr. Rubén Quispe Calderón
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE ACHOCALLA



H. Rubén Quispe Calderón
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL ACHOCALLA

Por tanto: Promulgo la presente Ley para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal N° 007/2013 del Gobierno Autónomo Municipal de Achocalla a los veinte y cinco días del mes de noviembre de dos mil trece años.


Telmo F. Mamani Alba
ALCALDE
Gob. Autónomo Municipal Achocalla
3ra. Sección - Puno, Perú



